Expedient	Assumpte
2026/27-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Polítiques d'Igualtat Codi : 16340630073720527572	CAPACITATS DIVERSES_Sol·licitud de subvenció nominativa Casals d'Estiu 2026_Projecte "Casal d'Estiu 2026" de La Mar Blava Fundació Privada

Signat per:

GEMMA ARANTZAZU ROS BRUN
Cap de Serveis a la ciudadania (S.Ciutadania) Ajuntament de Tarragona
20/05/2026 12:10:03

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Gemma Aranzazu Ros Brun, secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026008795 aprobada por la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Tarragona, el día 8 de mayo de 2026.

"I. ANTECEDENTES

El Consejo Plenario de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026, en cumplimiento del previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la Diversidad Funcional: fomentar y garantizar los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida económica, social y política; mejorar la autonomía y la vida independiente de las personas con discapacidad en los ámbitos de vida cotidiana, ocio, ocio y atención y apoyo social; y promocionar proyectos que apoyan a las familias con diversidad funcional.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la labor realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley general de subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

Por resolución 20260041363 de 5 de marzo de 2026, la séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía, resuelve iniciar el expediente y nombrar persona instructora.

LA MAR BLAVA, FUNDACIÓ PRIVADA es una entidad sin ánimo de lucro que tiene la finalidad principal de proveer de los servicios adecuados, prioritariamente, facilitar y/o crear viviendas, a las personas disminuidas psíquicas para cubrir sus necesidades, principalmente dentro del ámbito territorial de Cataluña. La referida asociación consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el n.º 702.

En fecha 6 de marzo de 2026, registro de entrada E-2026019459, la entidad LA MAR BLAVA, FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF nº G43830199, solicita una subvención por importe de 5.600,00 € para el proyecto "Casal de verano 2026", con el objetivo de ofrecer un espacio inclusivo, enriquecedor y lúdico para personas con discapacidad intelectual. A medida que las personas con discapacidad intelectual van envejeciendo, resulta fundamental promover

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630073720527572

actividades que estimulen sus capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales, adaptándose a sus intereses, necesidades y ritmos.

En fecha 22 de abril de 2026, la entidad presenta la documentación requerida para subsanar errores u omisiones en la documentación aportada en la solicitud de subvención.

La representación de la señora Magdalena Carnicé Cabestany, como presidenta de la entidad LA MAR BLAVA, FUNDACIÓ PRIVADA consta debidamente acreditada al expediente.

Con fecha 23 de abril de 2026, el jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informa que la concesión puede realizarse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2026. Consta en el expediente la consignación presupuestaria por importe de 5.600,00 €, en la aplicación 04018 23113 4890121 “SUBVENCIÓN MAR BLAVA”, referencia nº RC 12026000030268.

El texto del convenio consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

Los apartados tercero y quinto del Convenio prevén que el Ayuntamiento aporte una subvención de 5.600,00 €, con carácter de pago anticipado íntegro, ya que la citada entidad es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una labor con un colectivo específico de personas que, sin el pago anticipado de la subvención, no podrían llevar a cabo sus actividades.

De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente resolución a efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Esta circunstancia se justifica por la naturaleza de la entidad solicitante de la subvención, un organismo sin ánimo de lucro que desarrolla un proyecto de acción social en el ámbito de las capacidades diversas que necesita apoyo municipal para desarrollar su proyecto. Esta misma condición les exonera de la constitución de garantía.

La representante legal de la entidad declara, bajo su responsabilidad, el 4 de marzo de 2026, que la entidad cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones; que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Visto lo dispuesto en el artículo 40 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Consta en el expediente el certificado positivo de la AEAT, de la TGSS, de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) y de la Hacienda Municipal, todos de fecha 22 de abril de 2026.

Con fecha 22 de abril de 2026, la jefa administrativa de servicio de Ciudadanía informa que no consta ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo, ni se ha incoado procedimiento de reintegro, ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos, a efectos de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630073720527572

Con fecha 22 de abril de 2026, la técnica de discapacidad informa que el proyecto citado se ajusta a la finalidad del convenio a suscribir.

El técnico medio de Ciudadanía ha emitido informe jurídico, en fecha 30 de abril de 2026, que consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

El expediente se somete a control de fiscalización limitada previa de requisitos básicos.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMRLC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT), en fecha 4 de agosto de 2023, CVE 2023-06864.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona para el periodo 2024-2026.

Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El artículo 22.2a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para encauzar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RLGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo deberá incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

El artículo 82.2 del RLGS regula ”(…) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (…)”. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El convenio prevé que el pago se efectúe con carácter anticipado, prepagable íntegramente, dadas las características propias de la entidad y del proyecto, ya que concuerdan con los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, según determina el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

No se establece ningún régimen de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece el envío de la resolución de concesión a la BDNS.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630073720527572

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

III. COMPETENCIA

El órgano competente para la adopción de esta resolución será la Alcaldía. Por Decreto de delegación de Alcaldía 2023009417 de 17 de junio de 2023 vigente, se establece en el punto sexto, letra F, la delegación del alcalde en favor de todos/as los/las consejeros/as la firma de toda la documentación correspondiente a la convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otras), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que se refieran al ámbito de la competencia delegada. En el referido decreto de Alcaldía se delega la competencia en materia de Capacidades Varias a Dª. Maria Cecilia Mangini Schäfer, la octava teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Autorizar el gasto por un importe total de 5.600,00 €, para tramitar el convenio “Casal de verano 2026” entre el Ayuntamiento y la entidad LA MAR BLAVA FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF nº G43830199.

Segundo. Conceder a la entidad LA MAR BLAVA FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF nº G43830199, la subvención de 5.600,00 € y aprobar el citado convenio de colaboración para el año 2026.

Tercero. El pago de la citada aportación económica municipal se efectuará de forma anticipada, íntegramente prepagable, atendiendo a las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Quinto. Dado el carácter prepagable de la subvención, atendiendo a las características propias de la entidad y del proyecto y para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio, efectuar el abono del importe de 5.600,00 € a la entidad LA MAR BLAVA FUNDACIÓN PRIVADA, con CIF nº G43830199, con cargo a la aplicación presupuestaria 04018 23113 4890121 “SUBVENCIÓN MAR BLAVA”, número de operación RC 120260000302687, mediante transferencia bancaria al número ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX XXX (XXXX).

Sexto. Informar en LA MAR BLAVA, FUNDACIÓ PRIVADA que, de acuerdo con el dispuesto al convenio, tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada (100% del coste del proyecto presentado), una vez finalizada el proyecto y como máximo antes del 30 de noviembre de 2026.

Séptimo. La entidad LA MAR BLAVA, FUNDACIÓ PRIVADA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630073720527572

Octavo. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, y dar traslado al Departamento de Contabilidad y Presupuestos.

Noveno. Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Comunicar la presente resolución a la Intervención municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en relación con el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

DECRETO

La séptima teniente de alcalde, coordinadora de Servicios a la Ciudadanía que suscribe RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha estado fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 07/05/2026, número de referencia 2026/2814 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)."

Plaça de la Font, 1 43003 TARRAGONA Tel. 977 29 61 00 NIF P-4315000-B www.tarragona.cat

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat mitjançant el codi de verificació a https://seu.tarragona.cat/validador
Original electrònic / Còpia electrònica autèntica – CVE 16340630073720527572